



Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

SISTEMA DE REINTEGROS DE HABERES CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN



PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS

- .- Se implementa un procedimiento de Reintegros de Haberes por Internet, en cumplimiento a los términos de la Resolución N° 4365/2013.**
- .- El Director que utilice el sistema de Reintegro de haberes por Internet, no deberá realizar trámite alguno ante el Banco.**
- .- Los Directores, que no realicen los reintegros de haberes por Internet, podrán seguir realizando el Reintegro ante el Banco, como lo venían haciendo hasta la fecha.**



PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS

- .- Todos los Directores, que no posean clave, deberán registrarse por Internet, como usuarios en la página del Consejo General de Educación www.cgepm.gov.ar, hasta 01/11/2013, para poder operar con el Sistema de Consulta de Haberes y Reintegros.**
- .- Con la clave el Director podrá consultar previo a la recepción de las planillas de haberes, la liquidación que posee la institución y realizar los reintegros de Haberes que correspondan.**

PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS

- .- Se unifica la normativa relacionada con la Acreditación de Haberes, en un solo instrumento legal.**
- .- Tiene por objeto, facilitar y optimizar los tiempos de gestión de los Directores y el flujo de información.**
- .- Para los reintegros no realizados en tiempo y forma, se mantiene el procedimiento de devolución del dinero, para evitar el daño a la Hacienda Pública.**

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se determina como Responsable del Pago de los Haberes, del personal docente y de servicios, dependientes del Consejo General de Educación, al Director del establecimiento escolar, en relación a la obligación de reintegrar los haberes que no corresponden abonar, del personal que tiene a su cargo. (ARTICULO 4°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- En cada Liquidación de Haberes, el Responsable de Pago, debe verificar antes de la acreditación y en el plazo solicitado, que exista la real y efectiva prestación del servicio, del Personal incluido en las Planillas de Haberes.

.- Al no reintegrar un haber, se certifica la prestación de servicio y se autoriza la acreditación y pago del haber correspondiente. (ARTICULO 6°).



NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- En los períodos de Receso Escolar, los Responsables de Pagos, deben tomar los recaudos, para efectuar los reintegros en tiempo y forma y entregar los recibos correspondientes.

(ARTICULO 8°).

.- En el caso de existir diferencias en la liquidación, podrán abonarse igualmente dichos haberes si se cumplen indefectiblemente cada una de las siguientes condiciones:

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

- .- Que la diferencia a pagar, no sea superior al 20% de lo que le hubiera correspondido percibir, si hubiera sido correcta la liquidación.**
- .- Que el beneficiario continúe prestando servicios en el cargo.**
- .- Que el Director del establecimiento notifique por escrito al docente, que la diferencia, le será descontada en la siguiente liquidación y realice el pedido de descuento. (ARTICULO 9°).**

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, hará responsable personalmente al Director del Establecimiento Escolar, Supervisor, Secretario Escolar, Director de cada sector o Superior Jerárquico inmediato, en relación al personal que tiene a su cargo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y/u Organismos de Control. (ARTICULO 10°).



NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

**.- El Responsable de Pago de Haberes debe comunicar, por la vía correspondiente, toda novedad o anomalía que pudiere observar o reclamo recibido, respecto a las liquidaciones de haberes, en relación al personal que tiene a su cargo.
(ARTICULO 11°).**

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- El docente y/o Agente, está obligado a comunicar a las autoridades del Consejo General de Educación, toda irregularidad que pudiere implicar cobro indebido de su parte y/u otros casos, bajo pena de responder por los daños que la falta de comunicación pudiere ocasionar a la Hacienda Pública, cuando se evidencie y/o detecte alguna irregularidad. (ARTICULO 12°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- El C.G.E. podrá descontar haberes y/o efectuar ajustes, por el monto del cobro indebido, cuando no se haya dado cumplimiento a los términos de la resolución, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, debiendo remitirse las actuaciones al Departamento de Sumarios. (ARTICULO 13°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- El Responsable de Pago de Haberes, deberá hacer firmar las planillas de liquidación de Haberes, contra entrega de los recibos, debiendo efectuar el resguardo en la institución, de las Planillas correspondientes, por el término legal establecido. (ARTICULO 14°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Todos los Directores, deberán tramitar una clave de acceso, ante la Dirección de Gestión Informática del Consejo General de Educación, con el objeto de realizar las Consultas de haberes y los Reintegros que le correspondan. (ARTICULO 18°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se define como procedimientos de “Reintegros de Haberes en Término”, a aquellos que se efectúan dentro de los plazos establecidos para informarlos, pudiendo efectuarse de las siguientes maneras: (ARTICULO 19°).

a) Sistema de Reintegros por Internet.

b) Sistema de Reintegros por Banco.

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

- .- En el caso de liquidación de haberes a un fallecido, siempre corresponde realizar el reintegro e informar inmediatamente para el bloqueo de la cuenta.**
- .- El Consejo General de Educación, podrá bloquear la caja de Ahorro, previo a la acreditación de haberes, cuando no se efectuó el reintegro en el plazo establecido y no corresponde el pago por fallecimiento. ARTICULO 21°).**



NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- En cada Secretaria Escolar, se prevé la instalación de Terminales de Autoservicio, a los efectos de operar con la página Web del organismo, que estará disponible al uso del Responsable de Pago y/o Docentes. (ARTICULO 22°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se define como procedimientos de “Reintegros de Haberes Fuera de Término”, a aquellos que se efectúan fuera de los plazos establecidos para informarlos y con posterioridad a la acreditación bancaria de la liquidación, pudiendo efectuarse de las siguientes maneras: (ARTICULO 23°).

a) Sistema de Reintegros en Efectivo.

b) Sistema de Reintegros por Débito.

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se autoriza al Departamento de Tesorería, a recibir el depósito o la transferencia del “Reintegro de Haberes Fuera de Término”, bajo exclusiva responsabilidad del Director o Responsable de Pago, acreditando los fondos en la Cuenta del “Fondo Educativo del Consejo General de Educación”, operativa al efecto. (ARTICULO 24°).



NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se encomienda al Departamento de Tesorería, a implementar un registro de las instituciones que realicen Reintegros Fuera de Termino. (ARTICULO 25°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Independientemente del procedimiento de Reintegros que opten, ya sea por el Sistema de Internet o Bancario o cuando efectúen Reintegro Fuera de Termino, deberán utilizar los formularios que se generen desde la página Web del Organismo.

(ARTICULO 26°).

NORMATIVA VIGENTE C.G.E. - RG. 4365/2013

.- Se deja sin efecto las Resoluciones N° 1270/1992; 3415/1995; 2709/1997; 2938/1997; 373/1998; 1857/1998; 2249/1998; 2824/1998 del Consejo General de Educación y todas aquellas Resoluciones que se opongan a los términos establecidos en el presente instrumento. (ARTICULO 27°).



FIN PRESENTACIÓN

MUCHAS GRACIAS